

No procede el nombramiento de administrador de bien común, habiendo Albacea instituido en testamento.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Roberto Caro Monteza instituyó ejecutor testamentario a don José María Echáiz, quien ha conseguido el inventario judicial de los fundos Tactamal y Delo, que forman parte integrante de la masa hereditaria y que se nombre administrador de dichos bienes a don Pacífico Vega Torres.

Posteriormente, los herederos testamentarios han logrado la subrogación, por el auto que cursa a fs. 29, del citado administrador por don Vidal Reyna Caro. El auto subrogatorio, ha sido revocado en discordia, por el de vista que obra a fs. 39, que declara improcedente la subrogación y válido el nombramiento de Pacífico Vega Torres como administrador de los fundos Tactamal y Delo. De este auto recurren de nulidad los herederos testamentarios.

Como el causante nombró Albacea a don José María Echáiz, una de cuyas funciones es ejercer la administración de los bienes del causante, obviamente no procede el nombramiento de administrador de tales bienes, porque sería contrario a lo expresamente dispuesto en el Art. 734, inciso 4º del C. C.

Existiendo albacea no procede el nombramiento de administrador.

Habiéndose desnaturalizado el procedimiento dándose trámite a una petición que no tiene amparo legal, se ha incurrido en la nulidad prevista en el Art. 1085, inciso 8º del C. de P. C.

En consecuencia, la Sala puede declarar NULO el auto de vista, INSUBSISTENTE el apelado, y NULO todo lo actuado a partir de fs. 19 vta., reponiéndose la causa al estado de proveerse el escrito de fs. 19 con arreglo a ley.

Lima, 15 de julio de 1966.

L. PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, tres de agosto de mil novecientos sesentiséis.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; declararon NULOS los autos recurridos de fojas treintinueve y cuarentiuno vuelta, sus fechas ocho y nueve de setiembre de mil novecientos sesenticuatro; insubsistente el apelado de fojas veintinueve, su fecha diez de agosto del mismo año, y nulo todo lo actuado a partir de fojas diecinueve vuelta; mandaron reponer la presente causa al estado de proveerse el escrito de fojas diecinueve con arreglo a ley, en los seguidos por don José María Echaíz Ocampo, sobre seguridad de herencia; y los devolvieron.— CARRANZA.— VASQUEZ de VELASCO.— PALACIOS.— Se publicó conforme a ley.—Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 462/66.— Procede de Amazonas.